

PROVINCIA DE CATAMARCA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
BOLETÍN MUNICIPAL
PUBLICACIÓN OFICIAL
Registro de la Propiedad Intelectual N° 121531

BOLETÍN MUNICIPAL N° 40/2020

Publicación Especial
Decreto I.M. N° 460/2020

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
DR. GUSTAVO SAADI
INTENDENTE MUNICIPAL

Secretaría de Gobierno y Coordinación	Secretaría de Salud, Desarrollo Humano y Políticas Sociales
Secretaría de Hacienda	Secretaría de Gabinete y Modernización
Secretaría de Educación, Cultura y Deporte	Secretaría de Urbanismo e Infraestructura
Secretaría de Servicios Ciudadanos	Secretaría del Ambiente y Espacio Público
Secretaría de Protección Ciudadana	Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico

Advertencia: Los documentos Oficiales Publicados en el Boletín Oficial de la Municipalidad serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el solo hecho de la publicación a excepción de aquellos que tengan una forma de comunicación especial y determinada. Ningún Funcionario o Empleado de la Municipalidad podrá alegar ignorancia de Ordenanzas, Decretos o Resoluciones Oficiales publicadas en el Boletín Oficial, aunque no haya recibido comunicación escrita de práctica. (Decreto Municipal N° 1207/77)

La publicación del Boletín Municipal de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, en su sitio web: - "http://www.sfvcatamarca.gov.ar/transparencia/boletines", reviste carácter de oficial y auténtica, y produce idénticos efectos jurídicos a los de su edición impresa. Idéntico tenor revisten las copias escaneadas de los Decretos del Departamento Ejecutivo Municipal, que se publican en el portal web: -"http://www.sfvcatamarca.gov.ar/digestomunicipal.php". (Ordenanza N°6820/17).

Fecha de Publicación:
12/07/2020

Boletín Municipal Digital:
<https://www.catamarcaciudad.gob.ar/boletines-municipales>



Municipalidad de la Ciudad
de San Fdo. del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

08 JUL 2020

DECRETO I.M. N°

460

VISTO

El Decreto S – Seg. N° 1138 de fecha 03 de Julio de 2020, el Decreto S – Seg. N° 1139 de fecha 05 de Julio de 2020 del Gobierno de la Provincia de Catamarca por el cual se dispone el “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” en todo el territorio provincial, a partir de las 00:00 hs. del día sábado 04 de julio y hasta el día lunes 06 de julio del 2020 y su prórroga hasta el domingo 12 de julio de 2020 inclusive, el Decreto S - Seg. N° 1156 de fecha 07 de Julio de 2020 que prorroga los anteriores desde el día lunes 13 de julio hasta el día lunes 20 de julio de 2020 inclusive.-

CONSIDERANDO:

Que por Ley 27.541 se dispuso hasta el 31 de diciembre de 2020 la emergencia en materia sanitaria en todo el país y el DNU presidencial N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020 pasado, amplía la emergencia pública en materia sanitaria por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho Decreto.

Que el Decreto S. N° 543 del Sr. Gobernador de la Provincia de Catamarca de fecha 12 de marzo de 2020 dispone medidas en regla con el referido DNU, y la Municipalidad adhirió al Dcto. 543 mediante el Decreto I.M.N°268/2020; que el Concejo Deliberante dictó la Ordenanza N° 7447/2020 –promulgada por Decreto I.M.N° 267/2020- donde en su artículo 2° faculta al DEM a dictar todo tipo de instrumento legal que estime conveniente con la finalidad de hacer frente a la emergencia sanitaria.

Que ante el agravamiento de la pandemia, por medio del Decreto de Necesidad y Urgencia 297/2020 del Gobierno nacional se dispuso el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y su prórroga por los Decretos de Necesidad y Urgencia 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520 /2020 y el 576/2020 respectivos.

Que, por Decretos I.M. N° 282/20, 290/20, 319/20, 341/20, 351/20 y 443/20 la Municipalidad San Fernando del Valle de Catamarca fue adhiriendo a las subsiguientes prórrogas decretadas por el P.E.N., como así también la prórroga y vigencia de todos los términos contenidos en el Decreto I.M. N° 276/2020, en el Decreto I.M. N° 272/2020 y en el Decreto I.M. N° 269./2020.

Que con fecha 29 de Junio de 2020 el Estado Nacional dictó el D.N.U. N° 576/2020 prorrogando hasta el día 17 de Julio de 2020 inclusive la medida de “distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” para todos los Departamentos de nuestra Provincia, facultando a los Gobernadores y Gobernadoras de las Provincias a dictar normas reglamentarias y limitar la circulación por horarios o zonas, en atención a las condiciones epidemiológicas y a la evaluación de riesgo en los distintos departamentos o partidos de la jurisdicción a su cargo, con el fin de evitar situaciones que puedan favorecer la propagación del virus SARS-CoV-2.



460

Municipalidad de la Ciudad
de San Fdo. del Valle de Catamarca

Que habiéndose detectado casos positivos de COVID19 en la provincia, el Gobierno Provincial –coincidiendo con el criterio del Departamento Ejecutivo Municipal- ha resuelto adoptar medidas precautorias inmediatas, y el cierre de todas las actividades no esenciales, a fines de evitar la propagación y circulación de dicho virus.

Que la **Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca** adhirió mediante el **Decreto I.M. N° 457/20 de fecha 6 de julio de 2020** adhirió a: Decreto S. – Seg. N° 1138 y Decreto S. – Seg N° 1139 ambos del Gobierno de la Provincia de Catamarca que disponen el “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” en todo el territorio provincial, a partir de las 00:00 hs. del día **Sábado 04 de Julio** y hasta el día **Lunes 06 de Julio del 2020** y su prórroga hasta el día **domingo 12 de Julio de 2020** inclusive.

En dicho decreto, este Departamento Ejecutivo Municipal dispuso una serie de medidas para llevar adelante -en el ámbito local- el cometido de abordar de un modo eficaz la prevención y contención de los contagios ya presentes en el territorio catamarqueño, y que corresponde su prórroga de modo íntegro.

Que, entre las medidas referidas del D.E.M. dispuso en el Art. 7° “Establécese el uso obligatorio -en todos los edificios y oficinas municipales- del Sistema de Trazabilidad”, dicho sistema se refiere a un Programa de Monitoreo Urbano que en el presente Decreto se dispone su implementación obligatoria para alguna de las actividades permitidas dentro del marco del aislamiento. El monitoreo tiene la finalidad de que –ante la confirmación de un caso de coronavirus- poder establecer la trazabilidad entre las personas registradas, los locales y el momento en el cual se pudieron contactar eventualmente.

Que las medidas que se establecen en el presente decreto son adoptadas en forma temporaria y resultan necesarias, razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que se enfrenta.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- DISPÓNESE la adhesión de la Municipalidad San Fernando del Valle de Catamarca al Decreto S - Seg. N° 1156 de fecha 7 de julio de 2020 del gobierno de la Provincia de Catamarca por el cual **se prorroga desde el día lunes 13 de Julio hasta el día lunes 20 de Julio de 2020** inclusive, el “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” establecido mediante Decreto S – Seg. N° 1139/2020, en todo el territorio provincial.

ARTÍCULO 2°.- DISPÓNESE, la prórroga del **Decreto I.M. N° 457/20 de fecha 6 de julio de 2020** desde el día **lunes 13 de hasta el día lunes 20 de Julio de 2020** inclusive.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLÉCESE -como parte de los protocolos de bioseguridad- el uso obligatorio del **Programa de Monitoreo Urbano** para los comercios habilitados



400

Municipalidad de la Ciudad
de San Pedro del Valle de Catamarca

para funcionar. El programa se irá implementado de modo progresivo y en la primera etapa será obligatoria en farmacias, entidades bancarias y supermercados, sin perjuicio de que otros locales voluntariamente se incorporen. Al efecto, se faculta a la Secretaría de Protección Ciudadana a que -mediante Resolución fundada- incorpore a otras actividades a la obligatoriedad de la implementación del Programa. En caso de incumplimiento se aplicarán las sanciones previstas por la Ordenanza 7453/20.

Se invita a la Provincia y a organismos nacionales –administrativos y judiciales- a adherir al Programa.

ARTÍCULO 4º.- FACÚLTESE a la Secretaría de Protección Ciudadana, ante el riesgo concreto de que un comercio u otra actividad pudieran afectar de modo inminente la situación epidemiológica, al cese preventivo de la actividad con el respectivo cierre provisional de los locales –actuando siempre con la premura y prudencia necesaria-.

ARTÍCULO 5º.- APRUÉBASE el “Protocolo de gestión de residuos domiciliarios de pacientes en cuarentena por casos positivos o sospechosos de COVID-19” que se incluye como Anexo I formando parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 6º.- ESTABLÉCESE la entrada en vigencia de todas las normas incluidas en el presente Decreto a partir del día de su publicación en el Boletín Municipal.

ARTÍCULO 7º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Es copia.

Fdo. GUSTAVO SAADI
INTENDENTE
Gustavo Aguirre
S. de Gobierno y Coordinación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
INTENDENCIA MUNICIPAL



Municipalidad de la Ciudad
de San Fernando del Valle de Catamarca

ANEXO 1

460

**Protocolo de gestión de residuos domiciliarios de
pacientes en cuarentena por casos positivos o
sospechosos de COVID-19**



CORONAVIRUS
COVID-19

460

**Recomendaciones para
la gestión de
residuos domiciliarios**

Casos probables o confirmados
de COVID 19.

 **Catamarca
Capital.**

#TuCapitalteCuida



#tuCapitalTeCuida

460

PROTOCOLO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS DE PACIENTES EN CUARENTENA POR CASOS POSITIVOS O SOSPECHOSOS DE COVID-19.

CATAMARCA CAPITAL

Versión 07/07/2020

El siguiente documento se desprende de un análisis de los documentos y fuentes del Ministerio de Salud de la Nación. Con el objetivo de aportar a las estrategias particulares del Municipio Capitalino y de la provincia en general. Dado el carácter dinámico de los hechos en torno al COVID-19 y la generación de nueva información, si fuera necesario, el presente documento será actualizado en función de las indicaciones del Ministerio de Salud de la Nación.

1. Objetivos

- Prevenir las situaciones de contagio a través de los Residuos Domiciliarios.
- Proteger la salud del personal encargado de la recolección.
- Evitar la exposición y contacto de la población con los residuos de pacientes con COVID -19 positivo o sospechoso que se encuentran aislados en sus domicilios.

Si no se realiza un manejo adecuado y los residuos son depositados en sitios incorrectos o las bolsas quedan abiertas, esto podría resultar "potencialmente peligroso". Por estas razones es importante el cumplimiento con las indicaciones de manejo detalladas en este documento.

2. Estado de situación

De acuerdo a la detección del primer caso positivo de COVID-19 en Catamarca y otros casos sospechosos, se plantean las consideraciones necesarias en base al Ministerio de Salud de la Nación, para llevar a cabo una gestión de residuos adecuada.

Según fuentes del Ministerio de Salud de la Nación, no hay evidencia, por el momento, del riesgo de infección del Coronavirus a partir de residuos. No obstante, se considera que los residuos podrían suponer un riesgo para las personas que entren en contacto directo con ellos, de acuerdo a lo observado en otros virus respiratorios. Si bien los Residuos domiciliarios de personas afectadas o sospechosas de COVID-19 no necesitan de un tratamiento especial, en el ámbito hospitalario los pacientes con COVID-19 son internados en aislamiento, y el manejo de todos los residuos generados son categorizados como residuos biopatógenos (se considerarán residuos biopatógenos, los provenientes de establecimientos de atención a la



#tuCapitalTeCuida

460

salud humana y animal, es decir aquellas sustancias o materiales que contengan restos de sangre o sus compuestos, fluidos corporales, partes humanas o animales o compuestos con actividad biológica (como vacunas, virus, caldos de cultivo).

Considerando que distintos pacientes contagiados o sospechosos proceden a un aislamiento obligatorio, que puede producirse en sus domicilios, de acuerdo la situación clínica que porten y sumado al déficit de las condiciones ambientales y sanitarias que sufren los depósitos de basura (algunos a cielo abierto), y la actividad que en ellos desempeñan distintas cooperativas y trabajadores con los mismos, todo esto supone un riesgo de infección.

Es necesario que se establezcan procedimientos para el manejo de residuos domiciliarios de casos probables o confirmados de COVID-19, que por su cuadro clínico no ameriten una hospitalización.

3. Manejo de Residuos Domiciliarios que sean sospechosos de estar contaminados por el COVID-19.

Como premisa general a la generación de residuos, siempre es recomendable medidas que minimicen la cantidad de residuos, "el mejor residuo es el que no se genera", intentando evitar el uso de componentes descartables, siempre que el no uso de estos no comprometa el cumplimiento de las medidas de bioseguridad y sanitarias establecidas.

Etapas de gestión:

- 3.1 -Generación de residuos domiciliarios por casos CONFIRMADOS o SOSPECHOSOS de COVID-19
- 3.2 -Almacenamiento dentro de la vivienda
- 3.3 -Recolección y transporte
- 3.4 -Disposición final

3.1 Generación de Residuos Domiciliarios por casos CONFIRMADOS O SOSPECHOSOS de COVID-19:

Residuos que deberían separarse. No se debe reciclar ningún tipo de residuos que provengan de un domicilio con casos sospechosos o confirmados de COVID-19.

- Pañales
- Pañuelos
- Elementos descartables con Fluidos del paciente.
- Guantes
- Barbijos
- Envases y embalajes de alimentos que hayan estado en contacto con el caso
- Restos de alimentos consumidos por la persona.
- Residuos generados en la limpieza de la habitación de aislamiento.



#tuCapitalTeCuida

460

3.2 Almacenamiento dentro de la vivienda

Los residuos de la persona en aislamiento *deberán ubicarse dentro de la misma habitación, separados del resto de residuos del domicilio y ser almacenados en un cesto particular, en lo posible con tapa, que contenga una bolsa plástica. La bolsa debe llenarse sólo hasta un 75% o $\frac{3}{4}$ partes, atarse con doble nudo y colocarse dentro de una segunda bolsa, que deberá llevar una leyenda identificatoria de "PELIGRO-NO ABRIR-CUIDADO-COVID 19 u otras similares" y fecha de cierre de la bolsa. Aunque se utilicen guantes y medidas de seguridad, lavarse las manos después del proceso. La bolsa cerrada debe **almacenarse al menos durante 72 hs*** en un lugar adecuado y seguro, fuera del alcance de los niños y mascotas. No se debe colocar la bolsa en el suelo. Finalmente, y una vez pasadas las 72 hs, la bolsa n°2 debe colocarse dentro de una bolsa n°3 que se sacará en el horario de 18 a 21hs y con las especificaciones ya indicadas.*

Una vez retirada la bolsa del cesto se debe desinfectar los contenedores, desde boca a base, con lavandina (1 parte de lavandina comercial en 50 partes de agua), preparada en el momento del uso.

*Ministerio de Salud de la Nación—"El riesgo de infección por COVID-19 debido a la contaminación de superficies disminuye con el tiempo. La evidencia en relación a la viabilidad del SARS-CoV-2 en el ambiente es muy limitada, pero extrapolación de estudios con otros coronavirus permite inferir que, en la mayoría de las circunstancias, es probable que el riesgo por presencia del patógeno en superficie se reduzca significativamente después de 72 horas".

3.3 Recolección y Transporte

La Bolsa de residuos especiales, debe sacarse en el momento más próximo al **horario de recolección** establecido previamente por el municipio (**de 18hs a 21hs**), para evitar lo mayor posible el contacto en la vía pública. Una vez que el municipio informa claramente los horarios de recolección la importancia de su cumplimiento es determinante. A su vez la higienización de los contenedores luego de la recolección y antes de ser utilizados nuevamente debe extremarse.

Para la recolección de los residuos por parte de los servicios públicos municipales durante el período de la epidemia, y si el número de casos sospechosos y/o confirmados en la localidad fuese factible de establecer, se establecerá una hoja de ruta de recolección con un diagrama del recorrido en vehículos diferenciados o en momentos diferenciados de la recolección general, que minimice la manipulación de los residuos y garantice su disposición final. Optimizar la frecuencia de recolección permite también disminuir la exposición de los empleados.

Independientemente de la ruta, días y horarios determinados para la recolección, se deben respetar las medidas de higiene y protección de los trabajadores. Los mismos contarán con Elementos de Protección Personal (EPP) adecuados y reforzar las medidas de higiene personal. La recolección siempre se realizará por personal capacitado.

Los residuos del aislamiento, o aquellos que estén en contacto con residuos de aislamiento, no deben ser reciclados y/o recuperados. El transporte de los residuos debe ser directo al sitio de disposición final, evitando la planta de tratamiento.



#tuCapitalTeCuida

460

Resumen

- La persona aislada debe tener su propio cesto con tapa, dentro de su habitación de aislamiento.
- La bolsa sólo debe llenarse hasta sus $\frac{3}{4}$ partes - cerrar con doble nudo.
- Una vez retirada la bolsa, desinfectar el cesto.
- La **bolsa n°1** debe colocarse dentro de una segunda bolsa (**bolsa n°2**).
- La **bolsa n°2** debe etiquetarse y mantenerse por lo menos **72hs** en un lugar adecuado y seguro, fuera del alcance de los niños y mascotas.
- Pasadas las 72 hs, colocar la **bolsa n°2** dentro de una tercera bolsa (**bolsa n°3**).
- Sacar la **bolsa n°3** únicamente en el horario de 18 a 21 hs.

Siempre que se manipulen residuos, lavarse las manos

3.4 Disposición final

La disposición final de residuos domiciliarios a través de rellenos sanitarios es siempre la mejor opción para minimizar los riesgos sanitarios y ambientales. Si la disposición se realiza en basurales Cielo Abierto (no recomendable) se deben tomar las medidas adecuadas para que ningún personal esté en contacto con ellos.

4. Instructivo para limpieza de cestos y áreas domiciliarias en las que se depositen los Residuos

Se sugiere la siguiente técnica para la limpieza de cestos de residuos domiciliarios que sean sospechosos de estar contaminados con el virus:

- Utilizar guantes de goma debidamente higienizados, o descartables de látex o de nitrilo.
- Desinfectar los contenedores, desde boca a base, con lavandina (1 parte de lavandina comercial en 50 partes de agua), preparada en el momento del uso.
- Dejar secar al aire y no usar hasta que esté seco. Una vez retirados los residuos en unidades de viviendas colectivas, se higienizan los ascensores y el sitio de acopio de residuos con la solución de hipoclorito de concentración indicada anteriormente. Se sugiere que el consorcio evalúe el uso exclusivo de recipientes o contenedores para la colocación de las bolsas conteniendo residuos provenientes de casos sospechosos o comprobados, la cual estará ubicada en sitio de fácil limpieza y acceso a vía pública, y difíciles para niños, mascotas y vecinos.



#tuCapitalTeCuida

460

¡Importante!

- Utilizar guantes
- Desinfectar contenedores
- Higienizar ascensores y sitios de acopio de residuos

4.1 Kit de Limpieza Domiciliario

- Elementos de protección personal: guantes de látex o nitrilo, barbijo, protección ocular, ropa y calzado de trabajo
- Escoba y pala
- Bolsas
- Solución de hipoclorito de sodio con 10.000 ppm (partes por millón) de cloro libre³, preparada en el momento del uso, para descontaminación de la superficie una vez recolectado el residuo derramado. 2 dilución 1:50 de lavandina de concentración 40-50 gr/litro. 200 ml (una taza) de lavandina en 10 litros de agua (un balde).

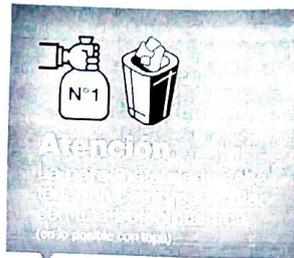
4.2 Generalidades sobre la limpieza

- Utilizar guantes descartables al limpiar y desinfectar superficies, o guantes de látex o nitrilo, los que deberán estar dedicados a la limpieza y desinfección de superficies para COVID-19 y no deben usarse para otros fines.
- Si las superficies están sucias, limpiarlas usando agua y jabón o detergente antes de desinfectar.
- Los envases de lavandina deben permanecer cerrados y no ser expuestos a la luz.
- La solución de lavandina (1:50. 1:10 u otra) debe ser preparada en el día y descartada a las 24 hs., ya que pierde su efectividad.

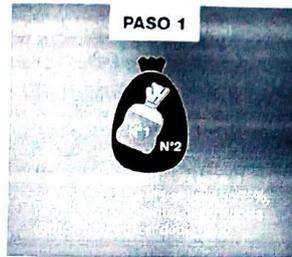


#tuCapitalTeCuida

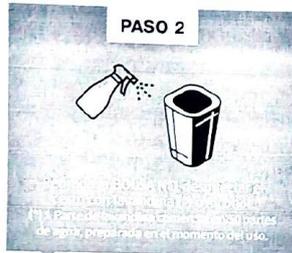
460



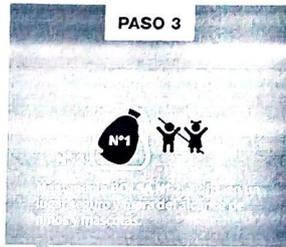
#tuCapitalTeCuida Catamarca Capital.



#tuCapitalTeCuida Catamarca Capital.



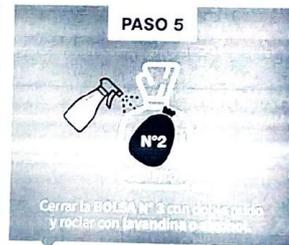
#tuCapitalTeCuida Catamarca Capital.



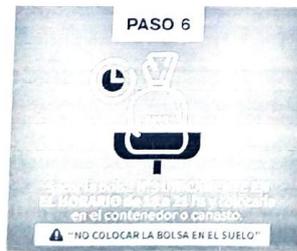
#tuCapitalTeCuida Catamarca Capital.



#tuCapitalTeCuida Catamarca Capital.



#tuCapitalTeCuida Catamarca Capital.



#tuCapitalTeCuida Catamarca Capital.



#tuCapitalTeCuida Catamarca Capital.



#tuCapitalTeCuida

460

Referencias

- Ministerio de Salud de la Nación (2017). Proyecto de regulación de la gestión de residuos en la atención domiciliar de la salud. Dirección Nacional de Determinantes de la Salud (Documento inédito).
- Ministerio de Salud de la Nación (2020). COVID-19 Recomendaciones para la Gestión de Residuos Domiciliarios de Pacientes en Cuarentena. Disponible en: http://www.msal.gob.ar/images/stories/bes/graficos/0000001860cnt-covid-19_recomendaciones-gestion-residuos-domiciliarios.pdf
- Organización Mundial de la Salud (2020). Atención en el domicilio de pacientes infectados por el nuevo coronavirus (nCoV) con síntomas leves y gestión de los contactos. https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/330673/9789240000872_spa.%20pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Organización Panamericana de la Salud (2020). Requerimientos para uso de equipos de protección personal (EPP) para el nuevo coronavirus (2019-nCoV) en establecimientos de salud. Disponible en: <https://www.paho.org/es/documentos/requerimientos-parauso-equipos-proteccion-personal-epp-para-nuevo-coronavirus-2019-ncov>

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL